



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

En fecha 17 de octubre de 2017, el señor Alcalde Presidente ha dictado Resolución número 1191/2017 del siguiente tenor literal:

“Mediante Decreto de esta Alcaldía número 568, de fecha 17 de junio de 2015, se resolvió delegar en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, entre otras competencias atribuidas legalmente a esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las contrataciones y concesiones de toda clase, salvo los contratos menores o aquellos que resultaran de la competencia del pleno.

Considerando que esa Junta de Gobierno se reúne en sesión ordinaria cada quince días, según el citado Decreto, y la conveniencia de agilizar la tramitación de los expedientes de contratación, sujetos de acuerdo con dicho Real Decreto Legislativo a unos concretos plazos.

Considerando igualmente los específicos requisitos exigidos por otras Administraciones Públicas en la justificación de subvenciones destinadas a inversión.

Resultando que el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, relativo a la delegación de competencias, establece que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

Visto lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por lo expuesto, en orden a conseguir una mayor eficacia administrativa en la tramitación de los correspondientes expedientes.

#### He resuelto

**Primero.** Revocar las siguientes competencias delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local por Resolución de esta Alcaldía número 568, de fecha 17 de junio de 2015, de manera que reviertan de nuevo en esta Alcaldía, como órgano delegante de las mismas:

- Las contrataciones y concesiones de toda clase (salvo los contratos menores y aquellos que resultaran de la competencia del pleno)

- La disposición de los gastos superiores a 10.000,00 euros (I.V.A. incluido) que se refieran a inversiones cofinanciadas por otras Administraciones Públicas, sin rebasar en ningún caso las competencias del Ayuntamiento pleno.

- La aprobación de certificaciones de obra que se refieran a inversiones cofinanciadas por otras Administraciones Públicas

**Segundo.** Remitir anuncio de la presente resolución al “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, sin perjuicio de la efectividad de la revocación a partir del día siguiente a la firma de la misma.

**Tercero.** Notificar la presente resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**Cuarto.** Dar cuenta de esta resolución al pleno, en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Fuensalida 18 de octubre de 2017.-El Alcalde, Mariano Alonso Gómez.

N.º I.-5280